

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

ARCHIVO



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA JUNTA  
NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2516

SANTIAGO 31 DIC 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2014, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 116 de 16 de Diciembre de 2014 del Departamento de Gestión de Recursos de JUNAEB y la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), es una institución creada por la ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación; y el Artículo 5 letra g de la citada Ley establece la facultad de JUNAEB, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

2. Que, con el objeto de cumplir con los objetivos institucionales, el Departamento de Planificación y Estudios de JUNAEB (DEPLAE), ejecuta estudios y mediciones de la condición de vulnerabilidad de los estudiantes del sistema educacional, los que permiten a la institución tener información respecto de la incidencia, profundidad e intensidad que tiene la condición de vulnerabilidad de cada estudiante. Además posibilitan la identificación de las necesidades de apoyo de los y las estudiantes, y seleccionar a quienes por su condición serán los usuarios prioritarios de los programas institucionales. (Procesos de Focalización).

3. Que, por su parte, la Universidad de Concepción a través del Departamento de Sociología y Antropología de su Facultad de Ciencias Sociales, tiene interés en

desarrollar estudios conjuntos que permitan analizar y evaluar información relativa a la condición de vulnerabilidad de los estudiantes del sistema educacional con lo cual será posible contar con más y mejores elementos técnicos e información para la elaboración de programas o facilitar la focalización de éstos.

4. Que, teniendo en consideración, que el estudio de las condiciones de vulnerabilidad de los estudiantes es un elemento fundamental para una eficiente y eficaz orientación, focalización, implementación y desarrollo de los Programas de asistencia estudiantil que lleva a cabo JUNAEB y con el objeto de impulsar un programa de cooperación mutua entre la Universidad de Concepción y JUNAEB en los ámbitos de investigación aplicada referida a mediciones de condición de vulnerabilidad de los estudiantes del Sistema de Educación Subvencionado del país, las partes han celebrado un convenio de colaboración y transferencia de recursos.-

5. Que, según consta de Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 116 de 12 de Diciembre de 2014 emanado del Departamento de Gestión de Recursos, existe la disponibilidad presupuestaria para la celebración del convenio de colaboración y transferencia de Recursos;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN** con fecha **03 de Noviembre de 2014**, y cuyo texto íntegro se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE LA**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y**

**LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**

En Santiago de Chile, a 03 de Noviembre de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante "JUNAEB" representada, según se acreditará, por su Secretario General (TP), don José Miguel Serrano Silva, Abogado, cédula nacional de identidad N° 8.759.007-0, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, RUT N° 81.494.400-k, en adelante "La Universidad" representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, Ingeniero Civil Mecánico, cédula de identidad N° 4.329.379-6, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Ciudad de

Concepción, Región del Bio-Bío, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio Específico bajo el marco del Convenio General suscrito con fecha 3 de octubre de 2001:

#### **ANTECEDENTES.**

1. Que con el objeto de cumplir con los objetivos institucionales, el Departamento de Planificación y Estudios de JUNAEB (DEPLAE), ejecuta Estudios y Mediciones de la Condición de Vulnerabilidad de los estudiantes del Sistema Educacional, los que permiten a la institución tener información respecto de la incidencia, profundidad e intensidad que tiene la condición de vulnerabilidad de cada estudiante. Además posibilitan la identificación de las necesidades de apoyo de los y las estudiantes, y seleccionar a quienes, por su condición serán los usuarios prioritarios de los programas institucionales (procesos de focalización).
2. Que la Universidad de la Concepción, a través del Departamento de Sociología y Antropología de su Facultad de Ciencias Sociales tiene interés en desarrollar estudios conjuntos que permitan analizar y evaluar información relativa a la condición de vulnerabilidad de los estudiantes del sistema educacional con lo cual será posible tener más elementos técnicos e información para la elaboración de programas o facilitar la focalización de éstos.
3. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente las partes han convenido en efectuar acciones en conjunto, según lo que se describe a continuación:

#### **PRIMERO: OBJETO.**

Ambas Entidades acuerdan que el Departamento de Sociología y Antropología y el Departamento de Planificación y Estudios, (DEPLAE), ya citados, sumarán esfuerzos para lograr la articulación de acciones, esfuerzos, capacidades e intercambio de conocimientos para ampliar el alcance de las Mediciones y Estudios relacionados directamente con la condición de Vulnerabilidad de los Estudiantes.

#### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**La Junta Nacional de Auxilio escolar y Becas se obliga a:**

- a) Participar como socio colaborador en el presente convenio específico, en adelante, el "convenio", proporcionando la información necesaria para el desarrollo de los estudios y análisis de los mismos, así como la asesoría técnica y apoyo profesional que requieran los participantes y coordinar algunas actividades necesarias para la ejecución del convenio.
- b) Aportar financiamiento parcial para el desarrollo de estudios en la forma de Tesis de Pre Grado por parte de estudiantes de la carrera de Sociología de la Universidad de Concepción.

La Universidad de Concepción, a través del Departamento de Sociología y Antropología, a su vez acepta y se obliga a realizar los siguientes compromisos:

- a) Facilitar a la JUNAEB, la información resultante sobre las variables de común interés, de acuerdo a los procedimientos establecidos por JUNAEB en la Circular N°35 de 2013 que informa respecto de las disposiciones de la Ley 19.628, sobre la Protección de la Vida Privada de las Personas, del nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos
- b) Aportar recursos humanos y técnicos, a través de la participación de estudiantes de pregrado de la Carrera de Sociología que desarrollan sus Memorias de Título o Tesis de Pre Grado en temas de interés para la JUNAEB.
- c) Presentar un avance parcial de la Memoria de Título que comprenda la propuesta de investigación junto con los lineamientos teóricos que guiarán a la misma.
- d) Presentar un informe final que detalle introducción, objetivos, marco teórico, diseño metodológico, resultados, análisis, conclusión y bibliografía
- e) Otorgar créditos y reconocimientos a la JUNAEB y personal que participe en la ejecución del Convenio y/o elaboración de Memorias de Títulos.-
- f) Permitir la utilización recíproca total o parcial, de la información y/o estudios efectuados por cada una de las instituciones, en conformidad a lo previsto en la Cláusula Séptima del presente convenio.

#### **TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS ESPECIALES**

Las partes acuerdan que para la gestión de cada actividad conjunta a desarrollar en el período de un año, se establecerán Protocolos Especiales, los cuales constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallarán los procedimientos a seguir por las partes, el desarrollo y ejecución correcta de las mismas, como asimismo los montos involucrados, obligaciones y derechos de las partes para su realización. Estos protocolos formarán parte de este convenio específico.

#### **CUARTO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Con el objeto de facilitar la gestión y continuidad del presente Convenio Específico, así como la elaboración de los Protocolos Especiales, las partes acuerdan designar como Coordinadores del mismo al Director del Departamento de Sociología y Antropología y a la Jefa del Departamento de Departamento de Planificación y Estudios, (DEPLAE), quienes, además, constituirán contrapartes técnicas para la entrega y recepción de los informes, estudios, estadísticas y cualquier otro producto o resultado que se convenga a fin de cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DEL AÑO 2014.-**

Para el presente año, la Universidad de Concepción se compromete a entregar dos avances de Memorias y dos informes finales de Memorias de Título referentes al presente convenio, a saber:

- Los informes de avance serán entregados en el mes de septiembre de 2014, el que contendrá los aspectos teóricos.
- Los informes finales serán entregados en el mes de enero de 2015, el que contendrá los resultados finales de la investigación.-

#### **SEXTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para el cumplimiento de los objetivos en el primer año del presente Convenio, JUNAEB se obliga a transferir a la Universidad de Concepción la cantidad bruta total de \$ 4.400.000 (cuatro millones, cuatrocientos mil pesos), fondos que se imputan en la partida 09, capítulo 09, programa 01, subtítulo 22, ítem 11, asignación 001, del presupuesto asignado a JUNAEB

Los recursos serán transferidos a la Universidad de Concepción en dos cuotas de \$ 2.200.000 (dos millones, doscientos mil pesos) cada una. La Universidad se obliga, a su vez, pagar una suma bruta de \$1.100.000 (un millón, cien mil pesos) a cada uno de los estudiantes memoristas, por cada cuota antes mencionada.

La primera cuota, equivale al 50% de lo comprometido, se transferirá a la Universidad de Concepción, una vez que la contraparte técnica de JUNAEB apruebe los primeros informes de avance.

La segunda cuota, equivale al 50% restante de los recursos comprometidos, se transferirá contra aprobación de los segundos informes finales por parte de la contraparte técnica de JUNAEB.

Se entiende por contraparte Técnica de JUNAEB, la Jefatura del Departamento de Planificación y Estudios (DEPLAE) de JUNAEB

#### **SÉPTIMO: CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

JUNAEB exigirá la rendición de recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o a la normativa legal que la reemplace.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN.**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio de colaboración serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como Investigación aplicada, publicaciones, apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las

publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

#### **NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La transmisión de información que en virtud del presente convenio se efectúe entre las entidades suscribientes, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre la Protección de la Vida Privada.

La Universidad de Concepción y los estudiantes o profesionales que para ella trabajen en la investigación y/o estudio antes descrito, se obligan a guardar absoluta reserva de la información sensible que se maneje en virtud del convenio, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucra el traspaso de información sensible pertinentes al presente instrumento.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 30 de enero de 2017. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de suscripción de la misma.

En adelante, la vigencia de los anexos de convenio se contará hasta el 30 de enero del siguiente año respectivo. Sin embargo, no obsta a que JUNAEB y la Universidad de Concepción, de común acuerdo, pongan término al convenio, en cualquier momento, por medio de acto administrativo totalmente tramitado.

#### **DECIMO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de la Universidad de Concepción y dos en poder de JUNAEB.

#### **DECIMO PRIMERO: PERSONERIAS**

La personería de don **JOSE MIGUEL SERRANO SILVA** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (TP), consta en el Decreto Supremo N° 281 del Ministerio de Educación de 27 de Junio de 2014.

La personería de don **SERGIO LAVANCHY MERINO** para representar a la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**, en su calidad de Rector de la Casa de Estudios, consta del Decreto U. de C. N° 2010-038 de fecha 14 de mayo de 2010 documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con esa misma fecha y agregado al final del protocolo con el N° 60, Repertorio N° 1639.

Para constancia firman:

(HAY FIRMA)

JOSE MIGUEL SERRANO SILVA  
SECRETARIO GENERAL (TP)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y  
BECAS

(HAY FIRMA)

SERGIO LAVANCHY MERINO RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que irrogue el convenio que por este acto administrativo se aprueba, a la siguiente asignación presupuestaria:  
09.09.01.22.11.001

ARTÍCULO 3º: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.



JOSE MIGUEL SERRANO SILVA  
SECRETARIO GENERAL (TP)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RMO/C/AVI/AGB/NN/A/PMB/SPT/ovm  
DISTRIBUCIÓN:

1. Dpto. de Planificación y Estudios.
2. Dpto. de Gestión de Recursos.
3. Unidad Asesoría Jurídica.
4. Oficina de Partes.



Universidad de Concepción

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE LA

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y

LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

En Santiago de Chile, a 03 de Noviembre de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en adelante "JUNAEB" representada, según se acreditará, por su Secretario General (TP), don José Miguel Serrano Silva, Abogado, cédula nacional de identidad N° 8.759.007-0, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 153, comuna de Providencia, Región Metropolitana por una parte y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, RUT N° 81.494.400-k, en adelante "La Universidad" representada por su Rector, don Sergio Lavanchy Merino, Ingeniero Civil Mecánico, cédula de identidad N° 4.329.379-6, ambos domiciliados en calle Víctor Lamas N° 1290, Ciudad de Concepción, Región del Bio-Bío, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio Especifico bajo el marco del Convenio General suscrito con fecha 3 de octubre de 2001:

### ANTECEDENTES.

1. Que con el objeto de cumplir con los objetivos institucionales, el Departamento de Planificación y Estudios de JUNAEB (DEPLAE), ejecuta Estudios y Mediciones de la Condición de Vulnerabilidad de los estudiantes del Sistema Educacional, los que permiten a la institución tener información respecto de la incidencia, profundidad e intensidad que tiene la condición de vulnerabilidad de cada estudiante. Además, posibilitan la identificación de las necesidades de apoyo de los y las estudiantes, y seleccionar a quienes, por su condición serán los usuarios prioritarios de los programas institucionales (procesos de focalización).
2. Que la Universidad de la Concepción, a través del Departamento de Sociología y Antropología de su Facultad de Ciencias Sociales tiene interés en desarrollar estudios conjuntos que permitan analizar y evaluar información relativa a la condición de vulnerabilidad de los estudiantes del sistema educacional con lo cual será posible tener



Universidad de Concepción

más elementos técnicos e información para la elaboración de programas o facilitar la focalización de éstos.

3. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente las partes han convenido en efectuar acciones en conjunto, según lo que se describe a continuación:

**PRIMERO: OBJETO.**

Ambas Entidades acuerdan que el Departamento de Sociología y Antropología y el Departamento de Planificación y Estudios, (DEPLAE), ya citados, sumarán esfuerzos para lograr la articulación de acciones, esfuerzos, capacidades e intercambio de conocimientos para ampliar el alcance de las Mediciones y Estudios relacionados directamente con la condición de Vulnerabilidad de los Estudiantes.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La Junta Nacional de Auxilio escolar y Becas se obliga a:

- a) Participar como socio colaborador en el presente convenio específico, en adelante, el "convenio", proporcionando la información necesaria para el desarrollo de los estudios y análisis de los mismos, así como la asesoría técnica y apoyo profesional que requieran los participantes y coordinar algunas actividades necesarias para la ejecución del convenio.
- b) Aportar financiamiento parcial para el desarrollo de estudios en la forma de Tesis de Pre Grado por parte de estudiantes de la carrera de Sociología de la Universidad de Concepción.

La Universidad de Concepción, a través del Departamento de Sociología y Antropología, a su vez acepta y se obliga a realizar los siguientes compromisos:

- a) Facilitar a la JUNAEB, la información resultante sobre las variables de común interés, de acuerdo a los procedimientos establecidos por JUNAEB en la Circular N°35 de 2013 que informa respecto de las disposiciones de la Ley 19.628, sobre la Protección de la Vida Privada de las Personas, del nombramiento de los encargados de las Bases de Datos y el procedimiento para la transmisión de las Bases de Datos.



Universidad de Concepción

- b) Aportar recursos humanos y técnicos, a través de la participación de estudiantes de pregrado de la Carrera de Sociología que desarrollan sus Memorias de Título o Tesis de Pre Grado en temas de interés para la JUNAEB.
- c) Presentar un avance parcial de la Memoria de Título que comprenda la propuesta de investigación junto con los lineamientos teóricos que guiarán a la misma.
- d) Presentar un informe final que detalle introducción, objetivos, marco teórico, diseño metodológico, resultados, análisis, conclusión y bibliografía.
- e) Otorgar créditos y reconocimientos a la JUNAEB y personal que participe en la ejecución del Convenio y/o elaboración de Memorias de Títulos.
- f) Permitir la utilización recíproca total o parcial, de la información y/o estudios efectuados por cada una de las instituciones, en conformidad a lo previsto en la Cláusula Séptima del presente convenio.

#### **TERCERO: SUSCRIPCIÓN DE PROTOCOLOS ESPECIALES**

Las partes acuerdan que para la gestión de cada actividad conjunta a desarrollar en el período de un año, se establecerán Protocolos Especiales, los cuales constituirán anexos del presente convenio, en los que se detallarán los procedimientos a seguir por las partes, el desarrollo y ejecución correcta de las mismas, como asimismo los montos involucrados, obligaciones y derechos de las partes para su realización. Estos protocolos formarán parte de este convenio específico.

#### **CUARTO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

Con el objeto de facilitar la gestión y continuidad del presente Convenio Específico, así como la elaboración de los Protocolos Especiales, las partes acuerdan designar como Coordinadores del mismo al Director del Departamento de Sociología y Antropología y a la Jefa del Departamento de Departamento de Planificación y Estudios, (DEPLAE), quienes, además, constituirán contrapartes técnicas para la entrega y recepción de los informes, estudios, estadísticas y cualquier otro producto o resultado que se convenga a fin de cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera.



Universidad de Concepción

#### **SÉPTIMO: CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

JUNAEB exigirá la rendición de recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o a la normativa legal que la reemplace.

#### **OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE LA INFORMACIÓN.**

Los derechos de propiedad intelectual que se generen en el ámbito del presente Convenio de colaboración serán regulados en los respectivos convenios específicos, sin perjuicio de lo cual, se deja expresa constancia que, en general, la intención de las partes es que se pueda acceder y hacer uso de la información y resultados obtenidos por medio de la colaboración recíproca aquí convenida, como Investigación aplicada, publicaciones, apoyo a la docencia y fines exclusivamente académicos. En todo caso, se deberá necesariamente dejar constancia de los nombres de las instituciones en las publicaciones, informes, presentaciones, actividades y en todo aquello producto de la actividad conjunta de colaboración y cooperación aquí convenida.

#### **NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

La transmisión de información que en virtud del presente convenio se efectúe entre las entidades suscribientes, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre la Protección de la Vida Privada.

La Universidad de Concepción y los estudiantes o profesionales que para ella trabajen en la investigación y/o estudio antes descrito, se obligan a guardar absoluta reserva de la información sensible que se maneje en virtud del convenio, así como también, de respetar las leyes y procedimientos que involucra el traspaso de información sensible pertinentes al presente instrumento.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 30 de enero de 2017. Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de suscripción de la misma.



Universidad de Concepción

En adelante, la vigencia de los anexos de convenio se contará hasta el 30 de enero del siguiente año respectivo. Sin embargo, no obsta a que JUNAEB y la Universidad de Concepción, de común acuerdo, pongan término al convenio, en cualquier momento, por medio de acto administrativo totalmente tramitado.

**DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de la Universidad de Concepción y dos en poder de JUNAEB.

**DECIMO SEGUNDO: PERSONERIAS**

La personería de don **JOSE MIGUEL SERRANO SILVA** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (TP), consta en el Decreto Supremo N° 281 del Ministerio de Educación de 27 de Junio de 2014.

La personería de don **SERGIO LAVANCHY MERINO** para representar a la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**, en su calidad de Rector de la Casa de Estudios, consta del Decreto U. de C. N° 57 de 8 de abril de 2014, documento que se encuentra protocolizado en la Notaría de don Juan Espinosa Bancalari de Concepción, con fecha 11 de abril de 2014 y agregado al final del protocolo en el N° 185, repertorio 1.737.

Para constancia firman:



**JOSE MIGUEL SERRANO SILVA**  
SECRETARIO GENERAL (TP)  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**SERGIO LAVANCHY MERINO**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

